

GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



RIDRENSUR EP

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR
"RIDRENSUR EP"**

Contrato Nro. 086-REP-AJ-2014

**CONTRATO EVENTUAL DE TRABAJO QUE SE CELEBRA ENTRE LA
EMPRESA PUBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR, "RIDRENSUR EP"
Y EL SEÑOR MILTON FABRICIO SOTO MACAS.**

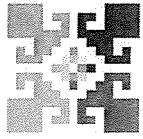
PRIMERA.- COMPARECIENTES:

*Intervienen en la suscripción del presente contrato de servicios eventuales, por una parte el Ing. Máximo Vicente Torres Bustamante, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR EP., que para fines del presente se lo denominará "Contratante" y, por otra el **Señor Milton Fabricio Soto Macas**, que en lo posterior se lo denominará "El Contratado", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.*

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

El Art. 315 de la Constitución de la República establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Agrega que funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Mediante ordenanza de fecha veinte y tres de enero del año dos mil diez se creó la empresa pública de riego RIDRENSUR EP, constituyéndose con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador en general, y en especial la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública;



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

RIDRENSUR EP

Resolución 008 del Consejo Nacional de Competencias; Ordenanza de creación de la empresa RIDRENSUR EP, y la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio del Estado ecuatoriano, aplicables a su naturaleza y objeto. La Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja, fue aprobada por el Gobierno Provincial de Loja, el veintiocho de enero del 2011.

En sesión extraordinaria del tres de abril del 2012, el Directorio de la Empresa Pública RIDRENSUR EP., por unanimidad resolvió nombrar como titular de la Gerencia General de la Empresa Pública RIDRENSUR EP, al Ing. Máximo Vicente Torres Bustamante.

Mediante resolución de Directorio Nro. 003-RD-2012, de fecha 03 de abril del 2012, resolvió nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje RIDRENSUR EP., al Ing. Máximo Vicente Torres Bustamante, se le otorga mediante esta resolución todas las atribuciones y facultades establecidas para el Gerente General por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

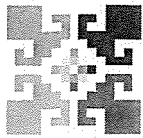
El Art. 18 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, determina que "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas.

La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo, en aplicación de la siguiente clasificación:

a. Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción.- Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza;

b. Servidores Públicos de Carrera.- Personal que ejerce funciones administrativas, profesionales, de jefatura, técnicas en sus distintas especialidades y operativas, que no son de libre designación y remoción que integran los niveles estructurales de cada empresa pública: y,

c. Obreros.- Aquellos definidos como tales por la autoridad competente, aplicando parámetros objetivos y de clasificación técnica, que incluirá dentro de este personal a los cargos de trabajadoras y trabajadores que de manera directa formen parte de los procesos operativos, productivos y de especialización industrial de cada empresa pública.



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



RIDRENSUR EP

Las normas relativas a la prestación de servicios contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador serán aplicadas en los casos específicos a las que ellas se refieren”.

El Art. 19 de la Ley Orgánica de Empresas Pública determina que las modalidades de vinculación de los servidores públicos y obreros de las empresas públicas son las siguientes: 1) Nombramiento para personal de libre designación y remoción, quienes no tendrán relación laboral; 2) Nombramiento para servidores públicos, expedido al amparo de dicha ley y de la normativa interna de la Empresa Pública; y, 3) Contrato individual de trabajo, para los obreros, suscritos al amparo de las disposiciones y mecanismos establecidos en la Codificación del Código del Trabajo y en el contrato colectivo que se celebre. Sin embargo, se aplicará la norma jerárquica superior que es la Constitución de la República en base a lo que dispone el Art. 33, 34, y demás aplicables.

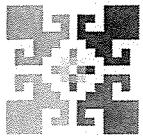
Mediante resolución RIDRENSUR EP-GG-017-2012, de fecha 23 de mayo de 2012, El Ing. Máximo Vicente Torres Bustamante en su parte pertinente dice: “... Art. 2.- que a partir de la presente fecha todo contrato eventual u ocasional que se celebre, será inscrito en la Inspectoría del Trabajo y tendrá el incremento del 35% determinado en el Art. 17 del Código de Trabajo, de acuerdo al salario mínimo sectorial fijado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Mediante memorando Nro. 121-GOM-REP-2014, de fecha 26 de febrero de 2014, el Ing. Lucrecia Castillo Álvarez, Técnico de la Unidad de Operación y Mantenimiento de RIDRENSUR EP, dirigido al Ing. Máximo Vicente Torres Bustamante, Gerente General RIDRENSUR EP, en su parte pertinente solicita autorizar la contratación del Sr. Roberto Carlos Illescas Quishpe, como albañil desde 05-03-2014 hasta el 31 03-2014, Milton Fabricio Soto Macas como peón desde el 05-03-2014 hasta el 31 03-2014, y Manuel Saraguro Valverde como albañil desde 05-03-2014 hasta el 31-05-2014.

Mediante sumilla inserta en memorando Nro. 121-GOM-REP-2014 de fecha 26 de febrero del 2014 el Gerente General autoriza la contratación.

Mediante memorando No. 200-TH-GAF-REP-2014, de fecha 07 de marzo de 2014, el Ing Jorge Loaiza Peña, Responsable de Talento Humano, emite el informe técnico favorable e incidencia económica, para el siguiente personal Sr Roberto Carlos Illescas Quishpe, en calidad de albañil, y Sr Milton Fabricio Soto Macas, en calidad de Peón.

Quish



GPL
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

RIDRENSUR EP

Mediante certificación presupuestaria Nro. 129-2014, de 11 de marzo de 2014, suscrita por la Ingeniera Yanyna Loaiza, Encargada de Presupuesto y por la Lic. Amparo Llánes, Gerente Administrativa-Financiera, certifica la disponibilidad de \$ 600,50, para la contratación del señor Milton Fabricio Soto Macas, en calidad de Peón, a cargo de la Gerencia De Operación y Mantenimiento, a partir del 05 de marzo al 31 de marzo de 2014.

Mediante memorando Nro. 077-GAF-REP-2014, de 11 de marzo de 2014, suscrito por la licenciada Amparo Llánes, Gerente Administrativa Financiera, y dirigido al ingeniero Vicente Torres, Gerente General remite expedientes para contrataciones y en la parte pertinente manifiesta: "Con la finalidad de continuar el trámite de contratación de personal trabajadores, me permito remitir los expedientes con documentación habilitante de Sr. Roberto Carlos Illescas Quizhpe-Albañil, Sr Milton Fabricio Soto Macas, Albañil".

Con memorando Nro. 0123-REP-GG-2014 de 10 de marzo de 2014, suscrito por el ingeniero Vicente Torres, Gerente General y dirigido a la abogada Andrea Cabrera Moreira, Asesora Jurídica, en la parte pertinente dispone: "Solicito la elaboración de contratos del siguiente personal: GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Sr. Roberto Carlos Illescas Quizhpe-Albañil, Sr Milton Fabricio Soto Macas, Peón".

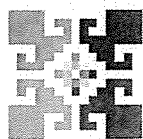
TERCERA.- DOCUMENTAOS HABILITANTES:

Forman parte de este contrato los siguientes documentos habilitantes:

1. Requerimiento, 121-GOM-REP-2014
2. Certificación Presupuestaria, 129-2014
3. Informe Técnico Favorable, 34-TH-GAF-REP-2014
4. Demás documentos requeridos por la ley

CUARTA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR EP, y en base a lo determinado en el artículo 17 del Código de Trabajo, requiere realizar el contrato bajo la modalidad de servicios eventuales del señor **Milton Fabricio Soto Macas**, para que preste sus servicios en calidad de Peón, trabajador que estará a cargo de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, contempladas en el Manual de



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



RIDRENSUR EP

QUINTA.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR:

Las funciones que desempeñara el trabajador son las siguientes:

- 1. Escavar y nivelar las zanjas donde se instalaran las tuberías.*
- 2. Introducir la tubería en zanjas y demás espacios preparados para tal fin*
- 3. Apoyar en la instalación de las tuberías, accesorios y válvulas*
- 4. Cargar y trasladar las herramientas necesarias a los diferentes puestos y frentes de trabajo*
- 5. Colocar el colchón de arena para la instalación de las tuberías*
- 6. Relleno de zanjas*
- 7. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por el jefe inmediato o superior.*

SEXTA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

El trabajador se obliga a prestar sus servicios lícitos y personales en forma exclusiva para con RIDRENSUR EP y bajo su directa dependencia, en la clase de trabajo acordado, para el cual declara tener todos los conocimientos y capacidades necesarias.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo del presente contrato será de 26 días, a partir del 05 de marzo al 31 de marzo del 2014.

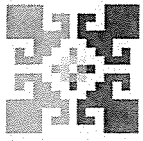
OCTAVA.- LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO:

El señor Sr Milton Fabricio Soto Macas, prestará sus servicios como Albañil, en RIDRENSUR EP, bajo la dependencia de la Gerencia Operación y Mantenimiento, cumpliendo la jornada de trabajo que será de ocho horas diarias, de lunes a viernes de 08h00 a 13h00; y, de 15h00 a 18h00.

NOVENA.- REMUNERACION Y FORMA DE PAGO:

La Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR EP, se compromete a pagar al señor Sr Milton Fabricio Soto Macas, la cantidad de \$

Dud



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



RIDRENSUR EP

531.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), mensuales más beneficios de Ley. De esta suma se harán los descuentos correspondientes a los aportes personales del trabajador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, retenciones de impuestos a la renta o los establecidos por la legislación tributaria, en caso de haberlas, los ordenados por el Juez o Autoridad competente y los demás determinados por la Ley.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y EMPLEADOR:

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del trabajador, estos se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su capítulo IV: De las obligaciones del empleador y del trabajador, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza Sustitutiva de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP y demás normas conexas, a más de las estipuladas en este contrato.

RIDRENSUR EP, tiene la obligación de cumplir con lo que establece la Ley de Empresas Públicas, el Código de Trabajo y demás normas conexas.

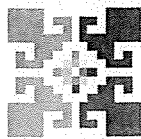
DECIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACION DEL CONTRATO:

RIDRENSUR EP, podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, durante el decurso del plazo estipulado, sin que esta tenga derecho a indemnización por el tiempo que falte por concluir el plazo, en este caso se pagará la remuneración en proporción a los días trabajados, para lo cual se hará conocer al trabajador, con un oficio suscrito por el señor Gerente General de RIDRENSUR EP.

Así mismo este contrato terminará a la fecha del vencimiento del plazo, previa la notificación que por ley corresponde.

También puede terminar por las siguientes razones:

1. Por vencimiento del plazo estipulado
2. Incumplimiento grave comprobado a las obligaciones contractuales
3. Negligencia e inobservancia a las disposiciones superiores
4. Falta de presentación oportuna de los informes que se soliciten



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

¡Juntos
hacemos más!

LOJA SUR EP

5. Abandono injustificado del trabajo por más de tres días consecutivos

6. Por renuncia voluntaria del contratado.

Podrá terminar también por las causales previstas en el artículo 169 del Código de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que se suscitare por efectos de la celebración del presente contrato, las partes se someterán a los Jueces competentes del cantón Loja, al juicio oral y tramite oral, renunciando al fuero y domicilio.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACION:

Las partes se ratifican en el contenido del presente contrato **eventual** y para constancia y plena validez de lo estipulado en el mismo, firman en un original y cuatro copias de igual tenor, en la ciudad de Loja a los doce días del mes de marzo del 2014.

Ing. Vicente Torres Bustamante
GERENTE GENERAL RIDRENSUR E.P.

Sr Milton Fabricio Soto Macas
SERVIDOR
C.C 1104899586

Elaborado por:		Dr. Carlos Tutillo, Abogado 1
Revisado por:		Ab. Andrea Cabrera, Asesora Juridica
Autorizado por:		Ab. Andrea Cabrera, Asesora Juridica

The first part of the report is devoted to a description of the

of the various types of...

of the various types of...

of the various types of...

of the various types of...

of the various types of...

of the various types of...

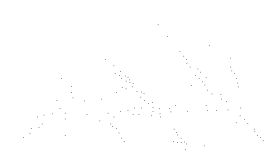


Fig. 1. Diagram of the structure of the material.

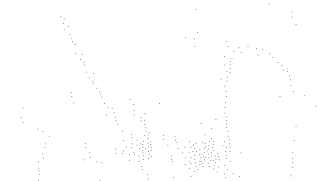


Fig. 2. Diagram of the structure of the material.

The first part of the report is devoted to a description of the

The first part of the report is devoted to a description of the

The first part of the report is devoted to a description of the

The first part of the report is devoted to a description of the

